



TEXTO OFICIAL



SERVICIO DE CULTURA Y PRENSA DE LA EMBAJADA DE LOS EE.UU. DE AMERICA, CASILLA 27-D, SANTIAGO - 82801

EE.UU EXPONE SU POSICION SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

NACIONES UNIDAS --Declaración de Leonard Garment, representante de los Estados Unidos ante la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, formulada ante la Comisión de Asuntos Sociales del Consejo Económico y Social, el pasado 30 de Abril de 1976.

Quiero aprovechar esta ocasión para resumir los puntos de vista de mi gobierno, con relación al trabajo de la Comisión de los Derechos Humanos. Los Estados Unidos han participado intensamente en las gestiones para crear un efectivo sistema internacional para la protección de los derechos humanos, desde el nacimiento de la organización de las Naciones Unidas. Los conceptos de la libertad individual y de los derechos humanos son fundamentales para la sociedad norteamericana.

Teniendo todo esto en cuenta, quiero expresar el profundo disgusto de los Estados Unidos, no sólo con el trabajo del último período de sesiones de la Comisión de los Derechos Humanos, sino también con el trabajo general de la Comisión.

Ciertamente hay elementos constructivos en esta labor, especialmente en la creación de los instrumentos básicos para la defensa de los derechos humanos y en la documentación sobre la barbarie del apartheid. Pero con muy pocas excepciones, es una ejecutoria de trabajo no terminado, de trabajo sobre asuntos de la mayor importancia que, una y otra

vez, se han visto frustrados y aplazados. Es una gestión de labor selectiva, que subordina el sufrimiento de los individuos a la conveniencia de determinados países. Es una actividad de la mayoría actuando por lo regular sin respeto por los intereses de la minoría. Y es una historia de la utilización de facultades procesales para frustrar la protección universal de los derechos humanos.

Sr. Presidente, hay tres asuntos de importancia relacionados con el informe y un asunto general de procedimiento que desearía discutir ahora brevemente.

Primero, desearía hacer causa común con aquellos de mis colegas que han comentado aquí acerca de la falta, por parte de la Comisión, de substanciar la resolución 1503. Estados Unidos ha sido un consecuente y enérgico defensor de este procedimiento, para tratar las querellas privadas de violaciones a los derechos humanos. La comisión, no obstante, se ha abstenido persistentemente de ejercer su autoridad investigativa en los casos de flagrantes violaciones de los derechos humanos, que se le han referido en virtud de la resolución 1503. Continuamos apoyando este procedimiento, debido a que provee, al menos, una oportunidad teórica de volver la atención de la Comisión a situaciones relativas a violaciones de los derechos humanos, aparte de aquellas pocas que regularmente reciben su especial y prolongada atención. Pero el historial es sombrío, y nuestra fe en la eficacia de la resolución 1503, disminuye a medida que pasan los años sin la autorización por la Comisión de un solo estudio u otro procedimiento. El proceso de abstención en los procedimientos privados en virtud de la resolución 1503, unido a la naturaleza selectiva de las denuncias públicas, ha llevado a la Comisión al punto del descrédito general como instrumento para la administración de la debida justicia, respecto de los derechos humanos. Y hasta cierto punto, la Comisión encontrará, en efecto, difícil defenderse de la imputación de complicidad en violaciones a los derechos humanos, si se continúa el procedimiento de abuso del expediente o por uso indebido o por falta de uso.

Con respecto a las 12 resoluciones aprobadas por la Comisión, Estados Unidos llama la atención particularmente a la resolución número cinco, que propende a declarar el derecho a la vida y a la paz como los derechos humanos primarios.

Esta resolución, presentada y adoptada como un compromiso, no es tal compromiso. Su efecto es minar la estructura equilibrada de la declaración universal de los derechos humanos, que no concede tal prioridad trascendental a la paz y la seguridad internacional. También está en conflicto con la justicia de los derechos humanos, que con tanto esfuerzo se incorporó en el acta final de Helsinki.

Los Estados Unidos desean que quede claramente entendido que no aceptarán ni reconocerán ninguna resolución de la Comisión de los Derechos Humanos, que trate de alterar la declaración universal de los derechos humanos, o modificar el significado del acta final de Helsinki. Los Estados Unidos jamás aceptarán la proposición de que la seguridad del Estado es un valor más alto que la protección del individuo contra los abusos del Estado.

El aparente callejón sin salida en que se encuentran los redactores de la declaración, en relación con la intolerancia religiosa, es otra desalentadora realidad. Ni siquiera cien reuniones de un grupo de trabajo podrían echar abajo las tácticas obstruccionistas que, mañosa e incansablemente, emplean los representantes de los Estados miembros cuyo objetivo en relación con esta cuestión es bien simple: estancar cualquier declaración que promueva la protección de la religión y creencias, más allá de los niveles mínimos que actualmente se reconocen en los instrumentos básicos de las Naciones Unidas. Este es un hecho que debe ser aceptado, si deseamos evitar una pérdida de tiempo, alentar ilusiones o, lo que es peor, correr el riesgo de redactar un documento que en realidad sea más perjudicial que beneficioso para la causa de la libertad de culto.

El esfuerzo es demasiado importante para abandonarlo. Pero es esencial que consideremos estrategias opcionales, que tengan mayores probabilidades de producir un curso de acción productivo en un futuro previsible, que el curso que actualmente estamos siguiendo.

Finalmente, una palabra sobre la decisión de celebrar todas las reuniones de la comisión de derechos humanos en Ginebra. Como quiera que se haya adoptado esta decisión, y cualesquiera que sean las razones, los Estados Unidos

creen que el acuerdo debería ser reconsiderado. La práctica de reuniones alternas en Nueva York y Ginebra sirvió al deseable propósito de generar un mayor cúmulo de información e interés sobre la Comisión y sus actividades. El resultado fué mayor información y mayor interés. Nuestro objetivo debería ser la máxima interacción entre este principal organismo de los derechos humanos y las comunidades y entidades que lo informan, critican, y dan substancia a su labor. Ese objetivo no se beneficia con la celebración de una sola sesión anual en Ginebra.

En resumen, las dudas que existían y se multiplicaron aún antes de la trigésima segunda sesión de la Comisión, respecto a su capacidad para tratar en forma enérgica e imparcial los problemas de los derechos humanos, fueron confirmados más allá de toda duda por esta reciente sesión. Esta sesión representó un fracaso casi increíble, una ausencia de servicios a la historia y a las esperanzas de la Comisión y una advertencia de que la reforma es urgente, si se desea preservar la viabilidad de la Comisión como un instrumento veraz, para la protección universal de los derechos humanos.

Sr. Presidente, reconozco que este es un inventario frío. Pero es una franca declaración de la opinión de mi gobierno. Y a menos que confrontemos primero la realidad de los problemas que paralizan a la Comisión, no existe la más remota posibilidad de conciliar, ni siquiera en una forma limitada, las diferencias que nos dividen. Puede que en una atmósfera de gobierno a gobierno, la política y la ideología tiendan a dominar el temario, el debate y la votación. Pero aún cuando esto ocurra, existen algunas cuestiones absolutamente fundamentales sobre los derechos humanos --por ejemplo, la tortura o maltrato de los detenidos políticos y otra clase de detenidos-- sobre los cuales la Comisión debería acercarse más al ideal de la universalidad. En pocas palabras, puede que la Comisión debería tratar de hacer menos cosas, y quizás pueda hacerlas mejor así. Por lo menos vale la pena el intento, y ciertamente es esencial que continuemos tratando de lograrlo. Les aseguro que los Estados Unidos nunca abandonarán este empeño.



TEXTO OFICIAL



SERVICIO DE CULTURA Y PRENSA DE LA EMBAJADA DE LOS EE.UU. DE AMERICA, CASILLA 27-D, SANTIAGO - 82801

LOS TEXTOS ADJUNTOS SE REFIEREN A LA POSICION DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL, INCLUYENDO A CHILE.

1. DECLARACION DE LEONARD GARMENT, REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ANTE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, FORMULADA ANTE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, EL PASADO 30 DE ABRIL DE 1976.
2. DECLARACION SOBRE CHILE DE LEONARD GARMENT, REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS ANTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 19 DE FEBRERO DE 1976.
3. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA POLITICA DE ESTADOS UNIDOS EN AMERICA LATINA - POR WILLIAM D. ROGERS, SECRETARIO DE ESTADO ADJUNTO PARA ASUNTOS INTERAMERICANOS, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1975.
4. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ASISTENCIA A CHILE - PALABRAS DEL VICE-SECRETARIO DE ESTADO ADJUNTO PARA ASUNTOS INTERAMERICANOS, HEWSON A. RYAN, SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, ANTE LA SUBCOMISION DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EL 29 DE ABRIL DE 1976.
5. RESOLUCION SOBRE DERECHOS HUMANOS EN CHILE: VOTO DEL TERCER COMITE - DECLARACION DE LEONARD GARMENT, REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL TERCER COMITE, SOBRE LA RESOLUCION RELACIONADA CON LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE. NOVIEMBRE 11, 1975.